



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ baja Licitación Pública N° 1114-SIGAF/2016

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 5454), la Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1.254/GCBA/2008 y modificatorio Nro. 663/GCBA/2009, los Decretos Nros. 363/GCBA/2015, 141/GCBA/2016 y 203/GCBA/2016, Resolución N° 96/SSOBRAS/2016, el Expediente N° 22446469-DGOINFU/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la presente Licitación Pública que tiene por objeto la realización de la obra “Área Ambiental San Telmo 2- calles Piedras y Chacabuco”;

Que la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 es de aplicación para los procesos de Obras Públicas que se ejecuten en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de lo establecido por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 5454);

Que de conformidad con el marco jurídico precitado, a través del Decreto N° 1.254/GCBA/08, modificado por su similar N° 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Mayores;

Que la ley 5.460, modificada por la Ley 5.503, estableció la estructura ministerial actualmente vigente en la Ciudad de Buenos Aires y que el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 141/GCBA/16;

Que el Decreto N° 203/GCBA/2016 fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública conforme se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante del mismo;

Que por Resolución N° 96/SSOBRAS/2016 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el día 7 de Diciembre de 2016;

Que en virtud de la oportunidad, mérito y conveniencia de la Administración, corresponde dejar sin efecto la presente licitación pública, en los términos de los artículos 1.1.3 y 1.18 del Pliego de Condiciones Generales y Artículo 82 de la Ley 2095;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/GCBA/2016,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 1114-SIGAF/2016, correspondiente a la Obra “Área Ambiental San Telmo 2- calles Piedras y Chacabuco”.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos. Comuníquese a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras del GCBA. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese.